

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *16* de octubre de 1984.-

Visto este expediente caratulado "MARCASCIANO, Héctor Ricardo s/licencia por enfermedad (Prórroga art. 23)"

y

Considerando:

Que con fecha 4 de septiembre pasado, el servicio de Reconocimientos Médicos recomienda otorgar licencia por enfermedad al Auxiliar Superior, señor Héctor Ricardo Marcasciano, desde el 1° de septiembre pasado y hasta el / 31 de enero de 1985.-

Que el citado agente se encuentra gozando licencia por aplicación del artículo 23 inciso a) desde el 7 de enero de 1983, conforme las constancias agregadas en estas actuaciones, por lo que corresponde el goce íntegro de haberes hasta el 7 de enero de 1985, debiéndose aplicar luego el inciso b) del mismo artículo, por el que se establece que pasados los dos años, se le seguirán liquidando los haberes pero con el 50% de descuento.-

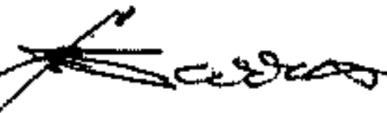
Que no obstante lo expuesto en el considerando anterior, atento el cuadro clínico que presenta el agente y lo dispuesto por el artículo 11 del régimen vigente:  
SE RESUELVE:

1°) Otorgar licencia con goce íntegro de haberes al Auxiliar Superior de la Central de Comunicaciones señor Héctor Ricardo Marcasciano desde el 1° de septiembre pasado y hasta el 31 de enero de 1985 inclusive de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la Acordada N° 34/77.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración y resérvese en Secretaría.-

  
SENARO R. C. [illegible]